

ACUERDA

Artículo 1. Conceder permiso laboral con goce de salario a los Servidores Públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 30 de abril de 2018.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede mediante este Acuerdo Gubernativo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública el 30 de abril de 2018.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Gabriel Aguilera Bolaños

Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Viceministro de Previsión Social y Empleo
Encargado del Despacho



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-350-2018)-26-abril

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder permiso laboral con goce de salario a los Servidores Públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración Pública, el 30 de abril de 2018.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2018

Guatemala, 24 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO

Que el día uno de mayo está establecido en la legislación Guatemalteca como día de asueto por celebrarse un aniversario más del Día Internacional del Trabajo, por lo que se estima conveniente conceder permiso a los Servidores Públicos para que no asistan a sus labores el 30 de abril del año en curso, con el propósito de que puedan participar en los preparativos de las diferentes actividades programadas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Servicio Civil.